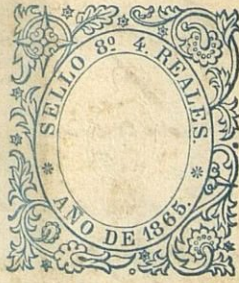


1865



Acta de posesion de la Villa de Nerja a primeros de mes de abril, de ochocientos sesenta y cinco, hallandose reunido

Sup.

los señ. que componen su Ayuntamiento Const. C
 y al margen se expresan, bajo la presidencia de
 su Alcalde D. Luis de Luque Nieto; siendo las
 nuevas de su manana a virtud de los oficios cita
 torios que le fueran dirigidos comunicados a estas
 Salas Capitulares los señ. D. Antonio Moreno Mo
 ra, D. Antonio Nolas Borraes, D. Juan^{to} Moreno Mo
 rilla, D. Fernando Moreno Urbano, D. Antonio de Dios
 Galver Santiago, D. Antonio Alvarez Galver, D. Rafael
 de Galver Gutierrez, D. Juan^{to} Cantareso Mantu, Alcalde
 y Concejales que en union con los que continuan
 D. Antonio Fernandez Alonfil y D. Juan^{to} Pastor Alcalde,

Sup.

nombrados 1º y 2º suplentes de Alcalde para el pre
 sente bienio y los demas en calidad de Regidores 1º
 el presente bienio) deben componer el actual Ayunta
 to. En consecuencia se cumplimentó por el Sr. Alcalde
 saliente con el entrante lo prevenido en el art. 46.
 del Reglamento para la ejecucion de la ley munici
 cipal, y despues de haber puesto este en manos

de aquel, el juramento que está prebuido, practica
igual operacion el con. Alcala. entante con el,
Beniente y Concejales (entrante) nuevamente electos,
y asi reunido el nuevo Alcala D. Antonio More
no Poca declaro por instalado el Ayuntamiento p.
el presente bienis. Despues de haber dado a luz
nuevo electo los salientes la mas cumplida en
honrabuna por la satisfacion que recibiran al
verse reemplazado por concejales tan distinguidos
como privilegiados por su buena honrada y equi
lita conducta, y por ello se congratulan en que
el Pueblo tratandolo la mayor aceptacion en nom
brarles sus representantes, se retiraron ofreciendo al
Ayuntamiento su mas viva cooperacion como reu
nido honrado para quanto asuntos publicos y
particulares se dignen confiarles. Sobre todo lo cual
les dicen las mas expresas gracias ofreciendole
sus distinguidas amistad y sinceridad en buena armonia
y reciproca correspondencia. Con lo que dicen por ter
minada la presente acta que firman lo que se ha

J. S.
de dho. lugar de que Certifico

Antonio Moreno

aprobado por el

Antonio Paredes
Antonio Herrera
Francisco Cantarero

Lucas de Laguna

Rafael de Galceran

1865

Villa de Pesas

Año de 1865



Cuaderno de actas del Ayunt.^o,
respectivo al año que va figurado.





Fernando Bueso
 Joaquin Gutiérrez
 Antonio Pizarro
 Antonio Galvez
 El P.

(Circled signatures: Juan Bueso, Juan Lora)



1ª Sesión del día 4 de Enero

Pres. En la Villa de Nerja a los cuatro días del mes de
 Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, previa
 la oportuna citación se reunió en sus salas
 Capitulares los señ. que componen su Ayuntamiento
 Constitucional y al margen se determinó: habiéndose
 la sesión por el Sr. Presidente D. Antonio Bueso
 Beca y previa su correspondiente venia, por un el
 Sr. fu. leída el acta anterior y quedó aprobada.
 Seguidamente se dio cuenta de las ordenes y circulares
 contenidas en los Boletines oficiales recibidos

(List of names on the left side of the page):
 D. Ant. Bueso, Sr. D.
 Sr. D. Fernando Bueso
 Sr. D. Juan Lora
 Sr. D. Antonio Galvez
 Sr. D. Antonio Pizarro
 Sr. D. Miguel Estévez
 Sr. D. Rafael de Salver
 Sr. D. Fernando Bueso
 Sr. D. Luis de Guzmán
 Sr. D. Joaquín Gutiérrez
 Sr. D. Antonio Pizarro
 Sr. D. Antonio Galvez
 Sr. D. Fernando Bueso
 Sr. D. Fernando Bueso
 Sr. D. Juan Lora

Leida la ultima sesion, y en su varon acuerdo el Ayuntamiento su puntual cumplimiento, y que en su virtud se proceda a cumplimentar segun su plan y marcados por la Ley siguiente rigiendo las operaciones para la quinta del presente año. Continuadaamente se dio cuenta de las comunicaciones dirigidas por el Gobierno de Provincia, determinando se llevase a efecto el dictamen que con la jurisdiccion de Cometa tiene solicitado este Ayuntamiento, y en su varon acuerdo el mismo que en cumplimiento a cuanto se ordena por dta. sup. autoridad, por el Sr. Presidente se dirija atento oficio al Sr. Procurador Fiscal del Lugar de Neros, como delegado de la misma, interesandole el señalamiento de dia y punto para la practica de la citada operacion.

Eteto continue en virtud de mandatos del Sr. Presidente que leida la Ley municipal con objeto de que el Ayuntamiento se ejercitara de sus atribuciones y deberes; y de todas y cada uno de ellos manifestaron quedar enterados. Sin intencion de proceder a cumplimentar lo ordenado en los articulos 88.º, 89.º y 92.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley y en consecuencia acordó el Ayuntamiento que en consideracion a que todos sus individuos son labradores propietarios y sus ocupaciones constantes en el cultivo, se señalara como señal



la celebracion de una sesion ordinaria en cada semana
 que tendria lugar el sabado de cada una de ellas, y
 que al noticiarlo al Excmo. Sr. Gobernador se le suplica
 que tales resoluciones le dispense su sup. aprobacion
 a tal determinacion. Del mismo modo nombro a
 pluralidad absoluta de votos al Regidor D. Juan
 Pardo Moulla, para que desempeñe el doble cargo
 de Regidor Jefe de la municipalidad en el present
 vicario. En estos practico el sorteo numerico del
 cuerpo de Regidores entrante y dio el resultado si-
 guiente.

Comisales que continuan

- D. Luis de Puga exicto _____ 1.
- " Juan Isaac Ruiz _____ 2.
- " Esteban Herrera Suarez _____ 3.
- " Manuel Brites _____ 4.
- " Eligio Alvarez Moreno _____ 5.
- " Joaquin Gutierrez Montano _____ 6.

Nuevos entrantes.

- " Rafael de Galvez Gutierrez _____ 7.
- " Fernando Pardo Urbano _____ 8.
- " Esteban Galvez Santiago _____ 9.
- " Esteban Pardo Torres _____ 10.
- " Esteban Alvarez Galvez _____ 11.

D. Juan P. Cantares Martin ————— 12.

"Juan Buenos Sevilla ————— 13.

Tambien se practica el nombramiento de las diferentes comisiones que exige el buen regimen y administracion de los diferentes asuntos que les estan encomendados al Municipio, a fin de que los Concejales puedan dedicarse al cumplimiento de sus deberes, al propio tiempo que proponer las mejoras que el estado de cosas y la experiencia aconseja; dando el Resultado siguiente.

Comision de abastos.

D. Juan P. Pactor, D. Benito y los Regidores D. Juan Juan Ruiz, y D. Antonio Galvez Santiago.

Idem de aguas y riego

D. Antonio Fernandez Benito y los Regidores D. Antonio Herrera, D. Juan Buenos, y D. Miguel Martin.

Idem de Policia Urbana y Rural.

D. Juan P. Cantares, D. Fernando Buenos, D. Luis de los Lugos y D. Antonio Alvarez Galvez.

Idem de Montes

D. Joaquin Gutierrez, D. Antonio Rivas, D. Rafael Galvez y D. Emanuel Benito.

Incontinenti conferenciamos el Ayuntamiento sobre el solar ruinoso que existe en la plaza pp.^{ca} por consecuencia de haberse caido a plomo la



causa de suar Louraler Cañales, difunto, tanto por lo que
diciente por el lugar que ocupa al buen nombre y
honrrato publico de la Poblacion, quanto por hallarse
constituido en un ruina de los vecinos inmediatos,
asi como del estado de ruina en que se encuentra
la casa contigua perteneciente a los Hered. de estat.
Brabo que fue de este domicilio y en su raron acordó
se pudiese por el Sr. Presidente a' instancia el con-
petente expediente gubernativo por medio del cual
haya conignencia a los interesados de una y otra
el deber en que estan de conuinar y reedificar den-
tro del plazo prudencial que le designe, o bien
si no tienen proposicion el de vender sus propiedades
del modo mas conueniente, y no habiendolos se
pudiese a su venta en publica subasta, hauiendo
los abusos de ella reducidos los gastos que se
ocasionen en la tramitacion.

Tambien conferencio sobre el estado de
abandono en que se encuentra la venta que dirige
a la playa del (Calasos), Salon una de las es-
cita rada y por coniguiente de interes publico,
el hallarse intransitable por consecuencia de

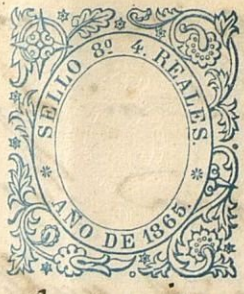
varios varaderos que caminan a su total des-
 trucción, y en su virtud acordó se forme por
 dho. los. Presidente tambien expediente gubernativo
 en comprobacion de los causales de los citados
 baraderos y fijos. lo pare al Ayuntamiento para
 la Resolucion que conuenga. Y no teniendo el
 mismo ningun particular se trata el conueni-
 ente quanto lo sea poniendo su media firma
 con los demas dtes. que saben de que Certifico. =

etc. etc.

Presidente 
 Secretario 
 Juan de Dios 
 Juan de Dios 
 Juan de Dios 
 Miguel Caparrós 

Señor del día 7 de Enero.

En la Villa de Nerja a los siete dias del mes de
 Enero de mil ochocientos treinta y cinco, se ven
 uieron en sus Salas Capitulares los dtes. que
 componen su Ayuntamiento Cont. y almagre



- Presid. y Municipal
- Regid. del
- D. Juan Suarez
- « D. Salvador Santiago
- « D. Rivas
- « Luis de Sugal
- « D. Manuel Buena
- « Miguel Estano
- « D. Fernando Buena
- « D. Hernan
- « D. Rafael de Saver
- « D. Manuel Cantano
- « D. Magin Gutierrez

Se expresan bajo la presidencia de su Alcalde Sr. D. Juan Suarez, a efectos de celebrarse en su sesion ordinaria: habiendose que fue esta por el Sr. D. Juan Suarez Presidente, previa su correspondiente venia por mi el Sr. D. Rivas fue leida el acta anterior y quando aprobada y examinados los Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion el Ayuntamiento manifesto que dar enterado de la circular del Sr. D. Gobernador de la Provincia y de lo a cargo del Sr. D. Presidente a quien incumba el cumplimiento de cuanto en ella se prescribe y girar las visitas quincenales a los estanques, y dar parte de su resultado.

Y eteto continus se dio cuenta de una instancia presentada por el Sr. Cura Pares de D. Don Esteban de Algama, solicitando se le conceda la gracia de tomar una poca de agua por medio de un gifo para solo el sustento de su casa, de la alcantilla que existe por bajo de ella y dirige las de las fuentes publicas, sin que sea en animo constituir una fuente constante y si su uso cuando la sea necesario; el Ayuntamiento conferencio y acordó concederle como le concedio dicha gracia del modo y manera que la solicita en su citado escrito, y por lo tanto

bajo la expresa condicion de que no ha de cons-
tituir fuente ni deposito para detener las aguas,
y de que para las composiciones y reparaciones de
las cañerías publicas ha de contribuir con la
parte que le correspondida por el interes que les
resulta, todo sin perjuicio de que la obra que
necesita hacer para la introduccion de las aguas
ha de ser bajo su cargo y responsabilidad.

En intermision conferencio el Ayuntamiento sobre el estado
de abandono en que se encuentra la parte de ac-
quia que para el sustido de la Poblacion dirige
por la cesea que tiene adguirida en el llano de la
hermita D. Ruperto de Navas Simener de esta
Vieudad, mediante la qual varios vaciaderos por
medio de los cuales los mugores de aquellas inmedia-
ciones toman el agua para el sustido de sus ca-
sas cometiendo abusos perjudiciales a las pro-
pias aguas y aun a la salud publica; y en su
conuenencia acordó se dirija orden por el Con-
sidente al citado propietario para que levante
paredes sobre el quijero de la acquia en las
partes que existen los citados vaciaderos, capaces
a impedir pueda tomarse aguas por persona
alguna ni cometer los abusos que se tratan de



primis. Y no teniendo la municipalidad ninguna
otra particular de que tratar el Sr. Presidente levanta
la sesion poniendo su media firma con los demas

M.

Morales Ferrandez Galvez

Cantarero Buono

Rivas Antonio Galvez
Luguet Herreros



Miguel Gapanrosy
pro.

Sesion del dia 14

- Pres. D. Luis Arguedas
- Regidor D. Juan Llanos
- " D. Manuel Heredia
- " D. Manuel Galvez
- " D. Manuel Rivas
- " D. Manuel Buono
- " D. Rafael de Galvez
- " D. Manuel Benito
- " D. Manuel Cantarero
- " D. Fernando Buono

En la Villa de Nerja a los catorce dias del
mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cua
tro se reunieron en sus Salas Capitulares los
Sres. que componen su Ayuntamiento Cont. y al
marque de España, bajo la presidencia de
su alcalde D. Antonio Morales Noza, con
objeto de celebrar su sesion ordinaria como

dia señalado al efecto: habiéndose que fue esta G.
dicho los Presidentes y previa su correspondiente
venia G. ni el Sr. fu. leida el acta anterior
y quedo aprobada.

Visto y examinados que fueron los Colegios oficiales
recibidos desde la ultima sesion, manifesto el
Ayuntamiento queda enterado de las disposiciones con
tenidas en ellos y acordado se forma y venia G.
el Sr. Presidente el titulado que se veclama por el
tomo con los Gobernados de la Provincia relativos al
Munero de Varones existentes en esta Villa
en el de tres del año anterior del 1864, desde la
edad de 10 a 30 años con expresion de los que
hayan fallecido en otros años anteriores en sus edades
Respectivas. Y no teniendo el mismo ninguno
particular de que tratar el Sr. Presidente levantó
la sesion poniendo su media firma con la
demas Reg. que saben de que Certifio =

chp.

Morera

Juan Antonio
Herrera

[Signature]

Buena

Herrera

por los

[Signature]

Minos

Galvez

Bonito

Centasero

[Signature]

Pivora

Gutierrez

Miguel Gapanos
[Signature]



Señora del día 25. de Enero.

- Wes.
- Mud. y Fomento
- Regidore.
- Juan Sesau
- Ant. Herrera
- Ant. Rivas
- Joquin Gutierrez
- Fernando Bueno
- Rafael de Jalver
- Miguel Muñoz
- Fran. Bueno
- Emmanuel Quintes
- Luis Luque

En la Villa de Nerja a los veinte y un dias del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus Salas Capitulares los señores que componen su Ayuntamiento Constitucional que al margen se expresan, con objeto de celebrar su sesion ordinaria: habiéndose que fue p. el Sr. D. Juan de Dios y Garcia su correspondiente. Se dio por lei el Sr. D. Rafael de Jalver se leida el acta anterior y quedo aprobado. — Se continuo se dio cuenta de las Reales ordenes y circulares contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la anterior sesion y el Ayuntamiento manifiesto quedara enterado de la Real orden que determina las formalidades que han de seguirse por los empleados del Ramo de Guerra para presentar a los funcionarios del orden administrativo; de las prescripciones para hacer fabricas de polvora y de la circular del Gobierno de Provincia sobre el estado g. de Navarra de los Moros sortados en 1864, acordando el exacto cumplimiento de esta. Seguidamente con vista de los antecedentes conferencio el Ayuntamiento sobre la consecucion hecha por el Sr.

mismo en 1862, a Miguel Garcia Salvo para dar a
 go a la cuenta que pone en la cuenta del Ingenio,
 y en vista de que no ha cumplido en la constan-
 cion de la caecquia con las condiciones que de las
 estipulacion, y que del modo y forma que tiene ha
 benta esta es perjudicial a las aguas de los
 demas regantes acordó: no permitir en adelan-
 te el curso de ninguna clase de agua, hasta tanto
 no formalice la caecquia del modo y forma que de
 le determino, e interin no lo verifico se proceda a ta-
 gale el tomador de ella en evitacion de toda clase de
 abusos. E no tenido el mismo ni que otro particular de
 que tratar el presente levante. La sesion pueno de
 media forma con los demas señ. que se aben de que luter
 fies



Sr.

Pizarro

Juan de Salvo

Gutierrez

Benitez

Herrera

Mianor

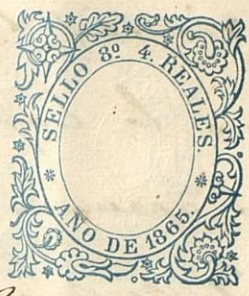
Cantarero

Salvo

Sesion del dia 28. de Mayo

Miguel Garcia Salvo
 Sr.

En la Villa de Nerja a los veinte y ocho dias



- Señor
- Pres. Ayuntamiento 1.º
- Regidor
- D. Est. Herrera
- D. Manuel Esteban
- D. Manuel Cautanos
- D. Rafael de Salvo
- D. Manuel Montes
- D. Joaquín Gutiérrez
- D. Est. Nival
- D. Est. Salvo
- D. Juan Lesau
- D. Fernando Buro

del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco
 so, se reunió en sus Salas Capitulares los
 D. Est. Herrera
 D. Manuel Esteban
 D. Manuel Cautanos
 D. Rafael de Salvo
 D. Manuel Montes
 D. Joaquín Gutiérrez
 D. Est. Nival
 D. Est. Salvo
 D. Juan Lesau
 D. Fernando Buro

presidencia de su Alcalde D. Antonio Moreno Noya,
 con objeto de celebrar su sesión ordinaria: ha
 biendo que fue esta por el Sr. y por el Sr. y por el Sr.
 respectivamente venia por mi el Sr. fue leida
 el acta anterior y quedó aprobada.
 seguidamente se dio cuenta de las Reales ordenes
 y circulares insertas en los Boletines oficiales
 recibidos desde la última sesión y el Ayuntamiento
 manifestando quedar enterado y acordó en su pun-
 tual cumplimiento que se proceda a formar el
 inventario de los bienes de propios de esta villa
 con objeto de remitirlo a su Registro a la Conta-
 doria del Partido: que se publique por medio
 bando el cumplimiento del 3.º artículo de las Con-
 tribuciones del presente año economico que lo es el
 día 1.º del próximo mes de Mayo y se exite el cobro
 de los contribuyentes para que dentro del citado
 día cita. el Sr. incluído solventen sus cupos
 en la Recaud. de Contrib. apercibidos que el

B

siguiente dia se han considerado como nuevos,
 los que no lo hayan verificados y sujetos a su
 fin los apremios prevenidos por el Sr. D. sup
 teniendo el mismo, ningun otro particular de que
 tratar el presente levanto la sesion poniendo
 su media firma con los demas Sres. de que son

Morales = Ferrandez Rivas

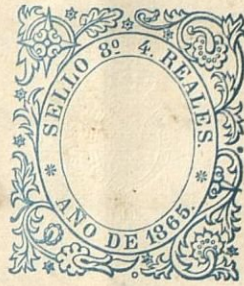
Rodriguez y Galvez Benitez
 Meñor 20 Cantarero Luco
 Gutierrez
 Miguel Gapanoff
 Srs.



Sesion del dia 14 de Febrero

Sres.
 Presd. Municipal
 Regidor
 D. Rafael de Galvez
 D. Manuel Benitez
 D. Miguel Meñor
 D. Bernardo Bueno
 D. Ant. Alcaraz
 D. Juan Bueno
 D. Joaquin Gutierrez
 D. Ant. Nolas
 D. Juan Serran
 D. Luis Segura

En la Villa de Nerja a los cuatro dias del mes de Febrero de
 mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas
 capitulares los Sres. que componen su Ayuntamiento Cont.
 y al margen se expresan, bajo la presidencia de su Alcalde
 de D. Antonio Moreno: abierta la sesion por otros
 Sres. previa su venia, por un el Sr. fue leida el acta
 anterior y queda aprobada.
 Visto y examinados los boletines oficiales recibidos desde la
 ultima sesion, la corporacion manifiesto queda enterada
 de, y acordó el cumplimiento de la circular de
 la Admon. frat. de Hacienda p. p. de la



Prov.^a y en su virtud nombro ^{los} individuos que
le corresponden para la renovacion de la
Junta Jerial del presente mes y son a
Saber -

- | | | |
|-------------------------------------|-------|--------------|
| D. ^o Juan Luterio Garcia | _____ | } Vecinos |
| " Felix de Guvvara Colada | _____ | |
| " Juan Garcia Peralta | _____ | |
| " Juan Arabal Chosta | _____ | } Forasteros |
| " Eduardo Urbano | _____ | |

Suplentes

- | | | |
|---------------------------------------|-------|-----------|
| D. ^o Juan Moreno Rodriguez | _____ | } Vecinos |
| " Benito Garcia Alvarez | _____ | |
| " Antonio Agudo Rodriguez | _____ | Forastero |

Del mismo modo acuerdo el
nombramiento de la propuesta en tema
para la mitad que corresponde elegir a la
Admón. Prat. de Har. de p^o de la Prov.^a
la cual se venita por el Sr. Presidente
segun se previene.

Esto continuo se dio cuenta de la aproba
cion dispensada por el Excmo. Sr. Goberna
dor de esta Prov.^a al presupuesto Adicional
al Ordinario que le fue remitido

y en vista de las exclusiones que se hacen
por S. E. acordó el Ayuntamiento que con
copias de las ordenes recibidas de dha. Su
pura Autoridad se dirija por el Sr. Presid.
dicha comunicacion reclamando la Aprobacion
de dhas. partidas toda vez de que proceden
de sus ordenes superiores

Por el Caballero Regidor Indico se manifestó
havia entendido que D. Ruperto Navas de esta
señalada estaba abriendo cimiento sobre las
prencas de la Ermita de Nra. Sra. de las
Aniquias de la que es patrono este Ayuntamiento,
y que estando como está en la creencia de que
el citado terreno es de la pertenencia de dha. Er-
mita pide se le suspenda la continuation de
ello y se le prohiba ejecutar obra alguna hasta
tanto no presente titulos de propiedad para
haber hecho por si y ante si la indicada
Apertura: el Ayuntamiento tomo en consi-
deracion la citada manifestacion y acordó
se lleve a efecto lo solicitado por dho. Caballero
Regidor Indico, librandose por el Sr. Presid.
la Orden oportuna al D. Ruperto Navas.
Y no teniendo el mismo ningun otro
particular de que tratar el Sr. Presid.



levantó la Sesión firmados su media
firma con los demás señores que saben
de que certifique

<u>Mo. Mo.</u>	<u>Moreno</u>	<u>Fernandez</u>	<u>Gutierrez</u>
	<u>Moreno</u>	<u>Galea</u>	<u>Pizarro</u>
	<u>Moreno</u>	<u>Moreno</u>	<u>Serace</u>
	<u>Cantarero</u>		<u>Miguel Gapanoff</u>

Sesion del dia 11. de Febrero

Señores. Concejales
Regidores

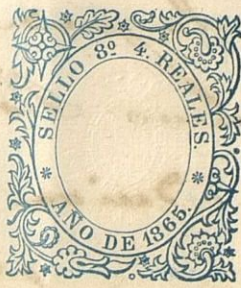
En la Villa de Nerja a los once dias del mes de Febrero

D. Antonio Herrera de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en
 " Rafael de Galea sus salas capitulares los tres que componen su
 " Fernando Bueno Ayuntamiento Cont. y al margen se expresa
 " Miguel Muñoz
 " Juan Cantarero bajo la presid. de su alcalde D. Antonio Moreno
 " Joaquin Gutierrez y con objeto de celebrar sesion ordinaria: abierta
 " Antonio Rivas esta por dho. señ. previa su venia fue leida por
 " Juan Serace. su el tno. el acta anterior y quedó aprobada

Vistos y examinados los boletines oficiales recibidos desde la
ultima sesion, solo contiene el del n.º 35 una R. O.
haciendo aclaraciones sobre la inclusion o exencion de
individuos con suero especial en el repartimiento

de consumos, lo qual fue leida tambien por un el
bro., e instruidos de ella los tres. de la Corporacion
acordaron su estricta observancia y que para el efec-
to fuese pasada oportunamente a la Junta repara-
dora

Seguidamente y por el Sr. Presidente se mani-
festo lo escandaloso del uso de las aguas que corren
por la acequia del Pueblo por los operarios de las
fabricas de tejidos y azucar de que son dueños res-
pectivamente Antonio Navas Sanchez y D. An-
berto Navas Linares y C. para las operaciones
propias de las mismas, abusando hasta el extremo de
servir en ellas ocasionando asi el escrupulo que es
consequente, lo qual influye indudablemente a em-
peorar la salud publica, valiendose para su servicio de
bajadas hechas por ellos en los quijeros de la propia
Acequia; a fin de que el Municipio apreciando
tales malos abusos acuerde la reparacion de tales quije-
ros destruyendolos elevandolos a la altura conveniente pa-
ra que no se puedan por ellos servir de las fue-
ritadas aguas: en consecuencia el Ayuntamiento
confirio sobre tal manifestacion y visto la justicia que
su contenido reclama, sin que en contra obra con-
cesion alguna de derecho al uso de las enunciadas
aguas por los propietarios de las fabricas referidas
determino pasasen los individuos que de su seno per-
tenecen a la comision de policia urbana y rural



al parage de tales servidumbres, inicien la inspeccion
devida y expusieran en la proxima sesion el resultado
de ella para definitivamente determinar sobre la prohibi-
cion y reforma del uso de aguas y deterioro de los
quijeros, aludido por el Sr. Presidente. Y no teniendo
la Corporacion otro particular de que tratar, otros
Srs. dio la sesion por terminada poniendo su
media firma con los demas Sres. que saben de

M. M.

Moscu

Fernandez
Porto

Leraud

Bueno

Cantareso

Rafael D. Gomez
Gutierrez

And

Rivera

- Sres.
- Presid. y Asistentel
- Regidoral
- D. Rafael de Salazar
- D. Fernando Barras
- D. Juan Cantareso
- D. Juan Barras
- D. Juan de la Cruz
- D. Joaquin Gutierrez
- D. Manuel Rivera

Sesion del dia 18 de Febrero

En la Villa de Nerja a los diez y ocho dias del
mes de febrero de mil ochocientos sesenta
y cinco, se reunieron en sus Salas Capitales
los Sres. que componen su Ayuntamiento
Constitucional y al margen de lo que

21
D. tut. Galvez son bajo la presidencia de su Alcalde D. Auto.
D. Manuel Benítez sus señores (Noca), con objeto de celebrarse en

Q

sesion ordinaria: habiéndose que fue esta 3.^a
dho. toz. y previa su correspondiente venia
por mi el Sr. fu. leida el acta anterior
y queda aprobada. Vistos y examinados los
Boletines oficiales recibidos desde la anterior
sesion no contienen disposicion alguna de
que interesen al Ayuntamiento, mas que la Circular
del Sr. Gobernador de esta Provincia sobre
partes para los ganados, sobre la cual mani-
festo quedan enterados y acordado que para el toz.
Presidente se le incumba de la parte de
debido cumplimiento. Y no teniendo el mismo
ningun particular de que tratar el toz. Presidente
previamente la sesion poniendo su media firma en

M. M. los demas Sres. que saben de que Certifico =

Morales Fernandez Benito
Porter Galvez Pizarro

Gracia Galvez Benito



sesion extraordinaria del dia 20. de Febrero

Sres. del Ayunt.^{to}

Sres. Concejales

Residentes

- D. Ant. Herrera
- " Fran. Cantarero
- " Rafael de Galvez
- " Miguel Muñoz
- " Fernando Prieto
- " Luis de Suque
- " Joaquín Cortés
- " Antonio Rivas
- " Ant. Galvez
- " Ant. Alvarez
- " Juan Sesase
- " Manuel Benitez
- " Fran. Buena.

Acopiados

- D. Ant. Vazquez
- " Manuel Noguera
- " Fernando Cuervo
- " José Rios Medina
- " Ant. Acosta
- " José Vazquez
- " Vicente Martinez
- " Damian Rodriguez
- " José Buena Alvarez
- " Benito Herrera
- " Lorenzo Torres
- " Fran. Herrera
- " José Pastor
- " Manuel M. Pacheco

En la Villa de Nerja a los veinte dias del mes de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en Sesion extraordinaria de este dia bajo la presid. del Sr. Alcalde los individuos de este Ayuntamiento mayores contribuyentes anotados al margen, en igual numero de concejales conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la R. O. de 15 de Setiembre de 1857. por haber sido necesario hacer uso de los recargos sobre las contrib. para cubrir el deficit del presupuesto municipal que ha de regir en el año proximo economico 1865-66, enterados de la cantidad a que asciende, y despues de haber deliberado detenidamente acerca de los recursos con que cuenta el ayunt. para atender a sus obligaciones, y conveniendose de que la dotacion de estos fondos municipales no es susceptible por concepto alguno de mas valores que los figurados, ha formalizado y aprobado en todas sus partes la propuesta de medios ordinarios que se expresa a continuacion =

Propuesta de recargos ordinarios sobre las contrib.

D.º *Gran. Manerian* bucciones directas y de consumo para cubrir el de
 4 *Gran. Manerian Alvaros* *juet* del presupuesto municipal que ha de regir en
 el proximo año economico de 1865-66, formado por
 este Ayuntamiento, asociado de un numero de mayores
 contribuyentes igual al de Concejales =

Deficit segun el resumen del presupuesto P.º C.
 _____ 49.183

Se presuponen p.º cubrirle

El 10 p.º de recargo sobre el cupo
 de la contrib. terit. ascendente

a _____ 2.156,56

El 15 p.º sobre las cuotas de la
 de Subsidio, importante _____ 2.280

El 15 p.º sobre los dro. que cobra
 el tesoro de las espues de con-
 sumo de la tarifa n.º 1.º, ascen-
 dente a _____ 20.414,70

} 30.851,26

Quedan aun el deficit de _____ 18.331,74

Recargos extraordinarios

Producto del 18,10 p.º sobre el 10 en
 la contrib. terit. _____ 14.763,26

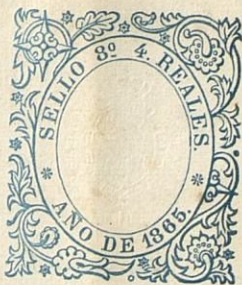
Mt. del 10 p.º sobre el 15 en la
 cont. _____ 1.520

Monto de la 5.ª parte de aumento
 a los recargos sobre la cont.
 terit. del presente año _____ 1.751,20

Mt. id. id. sobre la cont. terit. _____ 3.12,75

} 18.347,21

Resulta un sobrante de _____ 15,47



lo que dieron por terminada la presente acta mandando se remita la presente propuesta al Excmo. Sr. Gobernador de la prov. para su Sup.º aprobacion, y firman los que saben de dhoj. Dtes. de que certifiquen =

J. F.

Antonio Moreno

Juan Capata
Antonio Bueno

Rafael Galvez

Juan Lopez

Man. Obispo

Antonio Suarez

Antonio Galvez

Ant. Herrera

[Signature]

Señion del dia 25 de Febrero

En la Villa de Nerja a los veinte y cinco dias del

mes de febrero de mil ochocientos sesenta y cinco,
se remision a sesion ordinaria los tres que
componen su Ayuntamiento. Const. lo que al margen
se expresan bajo la presidencia de su Ilustre D.
Antonio Moreno Roca: habiéndose que fue esta
por el Sr. D. y pedia su correspondiente venia
por mi el Sr. D. fue leida el acta anterior y
quedo aprobada.

Seguidamente se dio cuenta con lectura integral de
las R. O. y Circulares contenidas en los Bo-
letines oficiales recibidos desde la ultima sesion
e interinido el Ayuntamiento de la del Sr. D. Don Jo-
nador de la Provincia de B. del actual con rela-
cion a los Inspectores de Camas: Vista y exami-
nada que fue la de B. de setiembre del año anterior
inserta en el Boletin of. n.º 228. del propio año: tenien-
do presente no fue cumplimentada en su epoca oportu-
na: considerando que por las circunstancias especia-
les de la poblacion y sea el numero de sus vecinos
el de 1257. con inclusion de su anejo de casas y demas
moradores del termino municipal: teniendo presen-
te se sacrifician diariamente por termino medio de una
a cuatro veces menores de la clase de cabris; por
todo ello acordaron en puntual cumplimiento de
aquella sup. determinacion, el establecimiento en
esta localidad de una Inspeccion de Camas con



el sueldo anual de 360.00. S. en armonia con la escala que establece la Real óm. de 17. de febrero de 1864. Que en conformidad a lo ordenado en la misma el contrato o arreglo provisional de este Ayuntamiento con el indicado Inspector consista.

1.º El queda a cargo del mismo en la parte que le es respectiva el cumplimiento del Reglamento dictado por H. Esp. en 24. de febrero de 1864.

2.º Por el desempeño de tal cargo percibirá el sueldo anual de 360.00. S. por trimestres anticipados pagados de los fondos municipales.

3.º Hasta tanto no seaiga el nombramiento en forma y entre en el desempeño de su cargo no tendrá opción al percibo del sueldo que le está señalado.

4.º El contrato se entenderá por el termino de dos años a contar desde el dia en que se le espida el oportuno nombramiento y se le dispense la sup. aprobación por el Excmo. Gov. Gobernador de esta Provincia.

5.º y último. El Inspector y el Ayuntamiento que dan obligado segun derechos y Responsables cada cual de porsi al cumplimiento de todas sus condiciones.

Que en atencion a no existir en esta Poblacion ningun profesor Veterinario a quien darle tal cometido, y si solo albitares leonares,

el Sr. Alcalde Presidente procederá a haber con-
vocatoria de aspirantes que publicará por medio
del Boletín oficial de la Provincia y en el sitio acos-
tumbrado de esta Villa para que los profesores diri-
jan sus solicitudes dentro del termino de 15 días
en la Secret.^a de este Ayuntamiento acompañadas de
copia de sus títulos profesionales, y con su resul-
tado deva cuenta al mismo para cumplimentar
lo prebido en la disposición 3.^a de la circular an-
tes citada.

Acto continuo se dio cuenta de la comunicacion de la
mon. para la de Navarra pp.^{ca} de esta Gov.^a de fecha
10.^a del actual comunicando el n.º de peritos
repartidores que por su parte ha hecho y el preuen-
to de venio, en vista de la propuesta que le fue veni-
tida, y para que desde luego a los nombrados se les
comunique sus cargos y se proceda a la instalacion
de la Junta pericial de esta Villa: el Ayuntamiento ma-
nifesto quedar enterado y acordó que por el Sr. Presidente
se lleven las formalidades que se ordenan en esta pre-
sundia.

Continuadamente conferencio el Ayuntamiento sobre las
existencias de tenas con que cuentan las fabri-
cas de Arucas de este termino para la presente
temporada, y considerandola suficiente para el



fabricacion acordó: No se les permita la introduccion
 de tal combustible hasta tanto no ejecuten el consu-
 mo de las existencias, y que en caso de que pue-
 dan agotarla recurran en tiempo a esta munici-
 palidad para la adopcion de medidas: que para cons-
 eimiento de los fabricantes y que poseen el cum-
 plimiento de esta determinacion se les pase oportu-
 na orden por el Sr. Presidente, sin perjuicio de que
 a los guardas celadores de montes se les haga la
 prescripcion oportuna para que poseen el cumplim-
 de esta disposicion. Y no teniendo el mismo ningun
 otro particular de que tratar el Sr. Presidente levantó
 la sesion poniendo su media firma con los demas señ.

Mo. Mo. que saben de que certifico =

[Handwritten signatures and names: Moreno, Buena Vista, Galvez, Pizarro, Am. Herrera]

Sesion del dia 4 de Marzo

En la Villa de Nerja a los cuatro dias del

Sres. 6^{tes}

mes de Marzo de mil ochocientos sesenta y

D. Ant.º Fernandez - 1.º cinco, se reunieron en sus salas capitulares los

Gran.º Pastor - 2.º Sres. que componen el Ayunt.º Const.º y al mar

Sres. Regidores gen se expresan, presididos por el Alcalde D. An

D. Ant.º Galvez tenio Moreno, con objeto de celebrar un sesion

Ant.º Rivas ordinaria: abierta que fue por d.º. tr.º. presiden

Guaym.º Lubiorez te, previa su oportuna venia, por un el tr.º. fue

Juan Lerae leida el acta anterior y quedo aprobada

Luis Suque Vista y examinados los boletines oficiales habi

Gran.º Bueno dos desde la ultima sesion, no contienen ena

Mmanuel Benitez alguna que interese al Ayuntamiento: -

Miguel Munoz seguidamente y por un el tr.º. se dio cuenta

Fernando Bueno con lectura integra de la comunicacion de la Ad

Rafael de Galvez ministracion de Hacienda pp.º. de esta prov.º. p.º. tra.

28 del pp.º. con insercion de la que le ha dirigi

do el Recaudador de contribuciones directas de esta

Villa D. Diego Moruado, en reclamacion de

1.639 r. 33 cts. que dice le es en deber este Ayun

tamiento por diferencias que le resultan en el

segundo semestre del ano economico 1863-64 y

1864-65: instruido el Ayuntamiento, teniendo

a la vista los antecedentes acordó que con presen

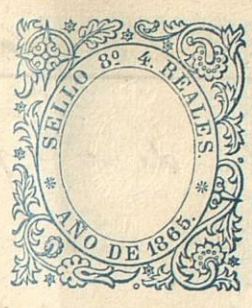
cia de ellos se conteste a la Adm.º. de Hacienda

pp.º.º. y a dicho recaudador manifestandoles que

esta Municipalidad no reconoce tales debitos

toda vez de que los 326 r. 68 cts. que recla

ma por el segundo semestre del primer



Año económico proceden de que la Admon.
 se los ha cobrado de mas, y los 1.262 con 95 del
 segundo año económico proceden, de que habien-
 dose repartido de mas en el anterior han sido me-
 nos repartidos en el presente segun las pres-
 cripciones de la misma Admon. al aprobar el
 repartimiento, y por consiguiente ambas sumas
 las tiene recaudadas el tesoro al qual debe recla-
 marlas otro. Cuandador y de ningun mo-
 do a esta corporacion. Y no teniendo la
 misma ningun otro particular de que
 tratar, el Sr. Presidente levanto' la Sesion
 poniendo en media firma con los demas
 Sres. que saben de que certifico =

Morino

partor Gálvez (Lizaso) Buena
 Argueta (Lizaso)

Sesion extra

Ses. de Ay. ordinaria del día 10. de Marzo

En la Villa de Nerja a los diez días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, previa la oportuna citación a este fin, se reunieron en sus salas capitulares los tres que componen el Ayuntamiento Constit. y al margen se expresan, asociados de igual número de mayores contribuyentes que también se determinan al tenor de lo prevenido en el Art. 19.º de la R.ª Instrucción de 1.º de Julio último: abierta la Sesión por el Sr. Presidente, previa su correspondiente venia se dio cuenta con lectura retrograda de cuanto prescribe el capít. 18. de dha. R.ª Instrucción, y desde luego el Ayuntamiento y asociados se ocuparon de determinar los medios con que había de hacerse efectiva la contribución de consumos en el próximo año de 1865-66 por ser la época oportuna para acordarlo: después de una detenida discusión, acordaron adoptar como adoptaban el del arrendamiento en forma subasta con libertad de ventas de los derechos señalados a las especies de aceite, vino y vinagre, jabón, aguardiente y licres y carne de carnicería, bien en conjunto o bien separadamente quedando exceptuadas las carnes frescas y saladas de cerdo, cuya cantidad señalada en el convenio a esta especie, se exigirá por medio de repartimientos, en evitación de los vejámenes que





supre el vecindario de exigirse tambien por arrendamiento como asi lo tiene acreditado la experiencia que para el debdo conocimiento de la Adm. de H. de H. de esta prov. y que se digna dispensarle su superior aprobacion, se le de conocimiento de este acuerdo por conducto del Sr. Alcalde Presidente, segun esta prevenido. Con lo que dieron por terminada la presente Acta que firman los que saben de los concurrentes de que

Certifico =

Antonio Moreno

gran copista

Rafael de Galvez

Manuel Benitez

Normando Buono

[Signature]

Antonio Pineda

Ant. Herrera

Juan Garcia

Antonio Galvez

Luis de Siquerra

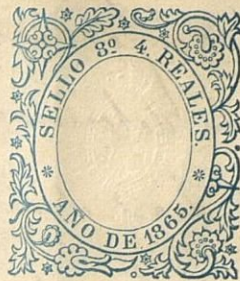
[Signature]

Señor del

dia 11 de Marzo

En la Villa de Nerja a los once dias del mes de el Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas capitulares los Sr. que componen su Ayuntamiento Const. y al margen se expresan precedidos por su Alcaide D. Esteban Moreno Vera con objeto de celebrar sesion ordinaria; abierta que fue por dho. Sr., previa su venia por un el Sr. fue leida la anterior y quedo aprobada

Revisados y examinados los boletines of. recibidos desde la ultima sesion solo contienen la circular del Excmo. Sr. Gobernador de esta prov. enjuiciando el cumplimiento de sus anteriores con relacion a la clasificacion de pobres para el arreglo de partidos mixtos, y hallandose presente con tal objeto la Junta Municipal de Beneficencia de esta Villa con el dictamen de la misma teniendo a la vista el padron General de vecinos fueron clasificadas como familiares pobres en el caso de la poblacion de ochocientos once, en su Arroyo de Marzo treinta y cuatro y seis entre los moradores del campo, que forman un total de ochocientos cincuenta y una. Que para la asistencia de las mismas considera el Ayuntamiento que es suficiente la titular de medicina y Cirujia que tiene establecida. Que para el debido conocimiento de dha. Superior Autoridad se le haga presen



Se que este Ayuntamiento tiene establecida la
mediada titular en favor de D. Fran^{co} Janel
y Aguilar con el sueldo anual de tres mil r. que
es la consignacion que tiene hecha en el pre
supuesto municipal, el cual data desde el año
pasado 1860, por renuncia que de ella hacen
para el facultativo de igual clase D. Juaⁿ M^{ateo}
Voceda. Que respecto a titular de farmacia, ja
mas ha existido en esta poblacion por no gra
nar mas el presupuesto municipal y que por
consequente se ha estado en la costumbre de
facultar a los pobres de solemnidad los medicamentos
necesarios de la partida consignada en presupuesto
para morros domiciliarios, y que bajo tal principio es
conveniente la continuacion de este extremo. A esto
continuo se dio cuenta con lectura a inste
gra de una solicitud presentada por los
labradores cosecheros del ramo de uvas y vinagre
de esta Villa en pretension de que se le conceda
por el Ayunt. el ajuste parcial prevenido por
Instruccion de los derechos que segun el Encaberam^{to}
de Consumos les esta señalado a otros ramos,
correspondiente al año venidero 1865-66; el Ayun

tamiento conferencio' sobre el particular y en
 vista de lo determinado en Sesion extraordini-
 naria del dia diez del actual, y con presencia de
 quanto prescribe el Capitulo 16.º de la R. M.ª de
 del 1.º de Julio ultimo acordado y por conducto del
 Sr. Presidente se eleva a la Hon.ª Junt.ª de Hac.ª de
 esta prov.ª para que en su vista se dignen
 resolver lo que estime conducente. Y no teniendo
 el mismo ningun otro particular de que tra-
 bar el Sr. Presidente levanto' la Sesion ponien-
 do su media firma con los demas' btes. que de-
 ben de que conste.

Morales
Secretario

Fernandez
Herrera

Lopez

Pardo

Benitez Galvez

Galvez Luque

Sesion del dia 18.º de marzo

En la Villa de Nerja a los diez y ocho dias del mes
 de marzo de mil ochocientos sesenta y cinco
 se reunieron en sus Salas Capitulares los btes. que
 componen su Ayunt.ª Const.ª y al margen se ex-
 presan bajo la presid.ª de su Alcalde D.º Antonio Mo-



reus Roca con objeto de celebrar en Sesión ordinaria: abierta que fue por dho. Sr., previa oportunamente en verso, por un el Sr. fue leída el acta anterior y quedo' aprobada

Actos y examinados los boletines of. recibidos desde la Anterior Sesión, no contiene cosa alguna que interese al Ayuntamiento. Y no teniendo el mismo ningún particular de que tratar el Sr. Presidente levanto' la Sesión prosiguiendo en nuestra primera con los demas Sres. que saben de que certifico —

Monus
Herrera
Benitez
Gutierrez
Fernandez
Pastor
Galves
Lugue
Suero

Sesión extraordinaria del día 20 de febrero

en la Villa de Nerja a los veinte dias del mes de febrero de mil ochocientos sesenta

y cinco, previa la oportuna citacion se ven-
nieron en sus Salas Capitulares los señores
que componen su Ayuntamiento Constitucional, a
sacados de los señores que componen la Junta
Municipal de Sanidad que al margen se de-
terminan con la debida separacion: habiendo
la sesion por el Sr. Presidente se manifesto p.
dho. Sr. que por los Concejales que compo-
nen la Comision de aguas se habia estado
practicando la lengua de la acequia llama-
da del Pueblo: que por la misma se le ha
hecho presente haber observado en ella
posicion de estiercos y gacaras que inundan
las aguas de que se surte la Poblacion al
par que encuentran en sus quijeros depositos
de proquerias donde hacen sus necesidades,
con mas el derramen de aguas de las
fabricas rapas que en su inundacion tiene
constituida D. Ruperto de Navas fincero
de esta vecindad: que estas y las anteriores de-
fectos son producidos por las operaciones de la
citada fabrica. Que en su virtud habia
promovido la presente reunion de ambas



Corporaciones para que en su vista y parando so-
 bre el terreno se adopten las medidas que se
 consideren necesarias a separar tales abusos
 como perjudiciales a la salubridad de las citadas
 aguas y a la salud publica. Recurriendo a
 esta ultima proposicion por dho. Excmo., des-
 pues de haberse agotado el indicado reco-
 nocimiento sobre el terreno, despues de ha-
 berse conocido los riesgos de la existencia
 de los abusos que se han denunciado por la
 Comision de Aguas Alcantaras: Que aten-
 dida la gran necesidad y de conveniencia
 publica que motivan esta reunion, con el objeto
 de impedir que las aguas que usa este vecindario sean
 de mala calidad y su uso perjudicial a la salud,
 Recordando todo lo que los dho. señores viesen
 a examinar la topografia del sitio que sirve de
 plaza y desagadero para las tenas del Bugaino,
 recitando adoptar una medida propia para remediar
 el perjuicio que queda citado, se haga o levante por
 el lado ^{superior} de la acequia en el tramo que hay
 desde la fabrica hasta la terminacion de sus linderos

una pared de piedra seca o albanada que im-
pida llegar al agua toda materia extraña
a su limpieza, advirtiéndose al dueño de la pabi-
ca que haga de modo que el agua descompuesta
que salga del Wajun caiga dentro de la referida
acequia y que avise a sus operarios repetidas
veces de las lechadas y no envíen las referi-
das aguas; todo sin perjuicio de que el
Sr. Presidente se haga entender al mismo en caso
de la acequia según pesito inteligentemente acordado,
o bien se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento
para que las aguas lleven diferente curso si
la junta dicho dueño del Ingenio a conducirlos
ayudados por la Corporación a los setos convenien-
tes para el servicio público. Así lo acordaron

J. J.

y firman de este modo de que certifico =
Antonio Alvarado Antonio Fernandez

Juan Co pastor Rafael de Alvarez
Antonio Hernandez Luis de Luque
Juan Duran
Juan Suarez Antonio Galera
Manuel Benitez
Antonio Bruna Joaquin Gutierrez

Herminio Barrio

Jose M^a de Josedo

Juan^{de} Gamal

Jose A. Valladare

Damian Rodriguez

Genovino Guevan

Lorenzo Lopez

Rafael Gajardo
Sr.

Seccion del dia 28 de mayo

En la Villa de Nerja a los veinte y cinco dias de
mes de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco,
se reunieron en sus Salas Capitulares los Sres.
que componen su Ayuntamiento Cont. y al margen
se expresan, bajo la presidencia de su Alcalde
D. Antonio Moreno Noya: habiata la seccion
por dho. Sr. y previa su correspondiente venia
por mi el Sr. fue leida el acta anterior y que
lo' aprobada.

Leido y examinado los Boletines oficiales recibi-
dos desde la ultima sesion acordó el Ayuntamiento
el cumplimiento de la circular de la Comision
de estadística, formacion y reunion de los estados
que se reclaman.

Despues continuos se dio cuenta de una instancia de
D. Vicente Martinez enanesca de esta vecindad
en solicitud de que se le permita retirar las

gramadas que como despojos de su cota quedaron
en el monte y en su favor se acordó que de un
suspense su decreto hasta la proxima sesion en
que promasara serivarse el Ayuntamiento si existia
o no las gramadas a que se contrae y en su
virta determinara.

Seguidamente se dio cuenta de otra instancia de D. Nupur
to de Naval Jimenez, en reclamacion 1.º de que se le
levantase la orden que se le tiene comunicada de no
funcionar su fabrica de vapor y se acordó el que se
levantara. 2.º La apertura del tomadero de la ace-
quia vernal de erizuel Bacia falves para poder to-
mar el agua necesaria p. la fabricacion de ella.
se acordó: En estando determinado por el Ayuntamiento
el tapadero de él, no puede diferirse a este extre-
mo hasta que el erizuel Bacia no arribe y forme
la acequia del modo que se le determinó en la conse-
cion. 3.º La concesion del terreno franco que existe
a la espalda de la Hermita de esta tra de las
Atiguitas para secarlo y formar un deposito de
terro y secante de gavasos; se acordó su concesion
previs el oportuno expediente que formalizara el
Ior. Presidente en el que se hara constar su de-
marcacion lindero y posesion devida. 4.º Que
se le permita interinamente secar el gavaso
en la plaza de la Hermita; se acordó que

siendo contrario al respeto y veneracion de aquel
 santo santuario que en ella existe no es posible acce-
 der a su peticion. 5.º El aprouchamiento de las tenal
 mueras que existen en el monte; se acordó que tanta
 tanto no se penetra el Ayuntamiento si existen guarnidas
 o tenal mueras que no tengan legitima providencia
 no puede determinarse sobre este particular. Su te-
 niendo el mismo ningun otro particular de que tratar
 el Sr. Presidente levanto la sesion poniendo su
 media firma con los demas Srtes. que habian de

no. etc.

que Certifico

Moviendo



Juan de

partes

Bueno

Jaloe

Lugarteniente

Gotico

Morero

Quintero

Seccion del dia 1.º de Abril

En la Villa de Nerja a primeros de abril de mil
 ochocientos sesenta y cinco, se reunieron a seccion
 ordinaria los Srtes. que componen el Ayuntamiento
 Constitucional y al margen se determinan bajo la
 presidencia de su Ilustre D. Int. Sr. D. Juan de
 Habienta que fue por sus. Srtes. y pedia su comen-
 pondiente venia por mi el Sr. fue lida el acta

anterior y quedó aprobada. Visitada y examinada las
Boletines oficiales recibidos desde la última sesión
contienen la Real orden suprimiendo los estudios fo-
renses, la circular del Excmo. Sr. Gobernador para q.
en 1.º de abril se egiere el sorteo general segun lo
demanda la ordenanza de quintas y la Real orden
para que se practique el nomenclato de Inspecto-
res de Carnes en maestros herradores cuando no haya
veterinario: el Ayuntamiento manifestó q.uda entera
do, respecto de la primera, Alvedo el cumplimiento
de la 2.ª y en obediencia de la 3.ª nombra por
tal Inspector de Carnes en esta Villa al maestro
albitar herrador D. José Joaquín García oster
de esta vecindad, el qual no principiara a ejercer
su cargo hasta primer de Julio venidero en q.
entara a gozar de sueldo del presupuesto municipal.
Y no teniendo el mismo ningun particular de contra-
taa el Sr. Presidente levanto la sesión poniendo su

etc. etc.

Morales

Fernandez

Traces

partes

Bueno

Laguarda

J

J Galvez

Galvez

Herrera

Bueno

Sesion del dia 8.º de abril.

En la Villa de Nerja a los ocho dias del mes

de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco, se (p. 3.)
verificaron en sus Salas Capitulares los señores que
componen su Ayuntamiento Cont. y almagu de
determinar, con objeto de celebrarse en sesion ordin.
habiendo que fue por el Sr. Presidente previa su con-
sultación venia p. mi el Sr. que leida el acta
anterior y quida aprobada. Vistos y examinados los
Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion
no contienen cosa alguna que interese al Ayunta.
esto continuo se ocupó el Ayuntamiento en conferen-
cia sobre los extremos que dejara en suspenso
en sesion de 25 de marzo con relacion a las
instancias de D. Ruperto de Naval y D. Vicente
Castaner de esta veindad y habiendo oido a la
Comision de montes, se le informó que segun
el resultado del Revoque practicado en el solo
en el punto del tablazo en lo alto del contadero en-
ten quemada y en la umbria del lobo pendiente
de la costa que practicara D. Vicente Castaner:
en su consecuencia acordó el mismo acceder a su
peticion de retirarlo, pero con la condicion de
que con anterioridad ha de mandar journalar a
su costa que las veijan y hagan cargas y de
aviso del numero de ellas para que con con-
sultamiento de los guardas locales veijan a regu-
lar su extraccion las Caballerias necesarias: q.
no existiendo otras se le haga asi presente
al D. Ruperto de Naval por satisfaccion a

su peticion). E no temiendo el menor riesgo de
particular de que tratar el Sr. Presidente levante la
sesion poniendo su media firma con los demás señ.
que saben en que Certifico =

Mr. Mr.

Morales Fernandez Lerace

partes Ruano
Galves y Luquet
Galves Herrero
Ortega

Sesion del dia 15.º de Abril.

En la villa de Nerja a los quince dias del mes de abril
de mil ochocientos y sesenta y cinco, se reunieron en
sus salas capitulares los señ. que componen su Ayun-
tamiento Constitucional y al margen se expresan en
objeto de celebrar su sesion ordinaria; habiéndose
por el Sr. presidente por mi el Secretario publicado
el acta anterior y quedo aprobada. Visto y exami-
nados los Boletines oficiales recibidos desde la ultima
sesion el Ayuntamiento quedo enterado para su cum-
plimiento de la Circular dictada por el Excmo. Sr. Gober-
nador de la Provincia inserta en el n.º 23, sobre la instruccion
todo expediente que para productos forestales se soliciten por
los Ayuntamientos y particulares: tambien quedo enterado
de la real orden inserta en el n.º 27, por medio de la cual
quedan facultados los Gobernadores de provincia para

conceder a los Ayuntamientos hasta el cuarenta y no
de recargos sobre las contribuciones ordinarias para cubrir
el deficit de los presupuestos. Y no teniendo el mismo nin
gun particular de que tratar el Sr. presidente levan
to la sesion poniendo su media firma con los

M. M. P. Amas. Sr. que saben de que Certifico =
Monsieur Fernandez

Pastor *[Signature]* Galves
Bueno *[Signature]* Inyue
Galves *[Signature]* Herrera



Vieron y leen D. de Herib.

En la villa de Nerja a los veinte y dos dias del mes de octubre
de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus
salas capitulares los v. r. que componen su Ayunta
miento Constitucional y al margen se espresan con
objeto de celebrar su Sesion ordinaria, habiorta que
fue por el Sr. Presidente, por mi el Secretario fue le
da el acta ant. y queda aprobada. Vistos y examinados
los boletines of. recibidos desde la la ultima sesion
no contienen cosa alguna que interese al Ayuntamien
to. Y no teniendo el mismo ningun particular
de que tratar el Sr. Presidente levanto la se

poniendo su media firma con los demás Señores que saben
de que Certifico =

No. No.

Moruno
Fernandez

Galvez
Luzuriaga
Herrera
Pizarro
Osuna

Señor del día 29 de Abril.

En la Villa de Nerja a los veinte y nueve días del mes de Abril de
mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas capitulares
los Señores que componen su Ayuntamiento Constitucional bajo
la presidencia de su Alcalde D. Antonio Moruno Poca y al mar-
gen se expresan con objeto de celebrar su sesión ordinaria. Re-
buelta que fue por ocho. Sr. presidente por mi el secretario fue
leída el acta anterior y quedó aprobada. Vistos y examinados
los boletines oficiales recibidos desde la última Sesión no con-
tienen cosa que interese al Ayuntamiento. Y no teniendo
el mismo ninguno otro particular de que tratar, el Sr.
presidente levanta la sesión poniendo su media firma con
los demás Señores que saben de que Certifico =

No. No.

Moruno
Fernandez
Galvez
Pizarro
Osuna
Herrera
Galvez

Laguette

Galvez

Seccion del dia 6 de Mayo

En la villa de Nerja a los seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional y al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion ordinaria: habiéndose por el Señor presidente, por mi el Secretario fue leida el acta ant.^a y queda aprobada. Vistos y examinados los boletines oficiales recibidos desde la última sesion, no contienen una alguna que interese al Ayuntamiento. No terminando el mismo ninguno particular de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion poniendo su media firma con los demás Señores que saben de que Confio



No. No.

Laguette

Fernandez Teniente

Bueno Galvez

Laguette

Galvez
Torres

Bueno

Seccion del dia 13 de Mayo

En la villa de Nerja a los trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento

to Constitucional y al margen se expresan bajo la presiden-
cia de su Excelencia Don Antonio Morúa Poca, con objeto de
celebrar su sesion ordinaria: habiérta que fué por el Sr.
por mi el Secretario fué leído el acta anterior y queda
aprobada. Votos y examinados los boletines oficiales recibidos
desde la última sesion no contienen cosa alguna que interese
al Ayuntamiento. Y no teniendo el mismo ninguno otro
particular de que tratar el Señor presidente levantó la
sesion poniendo su media firma con los demás Señores
que sobre de que certifique -

Mr. Morúa

Morúa Fernandez

por los

Lopez

Bueno
Laguarda

Rafael de Galos

A Giloy
Herrera



Sesion del dia 20 de Mayo.

En la villa de Nerja a los veinte dias del mes de Mayo de mil
ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas capitula-
res los Señores que componen su Ayuntamiento y al mar-
gen se expresan, con objeto de celebrar su sesion ordinaria:
habiérta que fué esta por el Señor presidente por mi el
Secretario fué leído el acta anterior y queda aprobada. Votos
y examinados los boletines oficiales recibidos desde
la última sesion no contienen cosa alguna que

26.

interesa al Ayuntamiento. Y no teniendo el mis-
mo ninguno otro particular de que tratar el Se-
ñor presidente levantó la sesión poniendo su ma-
do firma con los demás señores que sabían de que

Certifico =

Moruno

Fernandez

Bueno

partes

Germe S. Antonio Galvez

Golbez Herrera

Luquet

Bueno



Sesión del día 27 de Mayo

En la villa de Nerja a los veinte y siete dias del mes de Mayo de
de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus salas ca-
pitolares los señores que componen su Ayuntamiento Consti-
tucional y al margen se expresan bajo la presidencia
de su Alcalde D. Antonio Moruna Lina, con objeto de ce-
lebrar su sesion ordinaria. Habida que fue por el
Señor presidente por un Secretario fue leida el acta an-
terior y quedó aprobada. Vistos y examinados los boletines
oficiales recibidos desde la última sesion no continuan cosa
alguna que interese al Ayuntamiento. Y no teniendo el mis-
mo ninguno otro particular de que tratar el Señor presiden-
te levantó la sesión poniendo su media firma con los demás señores
que sabían de que

Certifico =

Moruno

Señon del dia 3.º de Junio

En la Villa de Nerja a los tres dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, se reunieron en sus Salas Capitulares los señores que componen su Ayuntamiento y almagu se expresan con objeto de celebrar su sesión ordinaria: habiéndose que fue por el Sr. Alcalde Presidente, por el Sr. D. Juan de la Cruz y por el Sr. D. Juan de la Cruz, se leyó el acta anterior y quedó aprobada. Vistos los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión no contienen cosa alguna que interese al Ayuntamiento. El mismo teniendo presente que en el presupuesto municipal del próximo año economías se han consignado 8000 \$ para el establecimiento de dos plazas de estudios titulados en esta Población, en armonía con lo ordenado por dicha Superior Autoridad en cédula inserta en el Boletín oficial n.º 118, acordaron que por el Sr. Alcalde Presidente se convocara a sesión extraordinaria para el lunes próximo a doble número de mayores contribuyentes con objeto de conferir

er y formalizar el pliego de condiciones a que
 debían sujetarse los facultativos citados para
 su reunión a la suprema aprobación de aquella su
 propia autoridad según está prohibido. Y no teniendo
 el mismo ningún otro particular de que tratar el
 Sr. Presidente levantó la sesión poniendo su media
 firma con los demás Sres. que sabrán de que conti-
 nio =

M. M.



Sesión extraordinaria del día 1.º de Junio.

En la Villa de Nerja a los cinco días del mes de
 Junio de mil ochocientos veinte y cinco, se
 reunieron en sus Salas Capitulares, bajo la
 presidencia de su Alcalde D. Antonio Moreno Pe-
 ca, los Sres. que componen su Ayuntamiento Con-
 stitucional, expresados al margen, asociados del
 doble número de mayores contribuyentes que tan-
 bien se determinaron: habiéndose la sesión por el Sr.
 Presidente y previa su correspondiente Venia por un
 el Sr. fueron sustituidos los Repetidos Sres.

- D. ^{Alcalde} Antonio Moreno
- D. ^{Regidor} Manuel P. P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.
- D. ^{Regidor} Manuel P. P.

Contabuyente de que el Sr. D. Juan Torquemada de la Provincia al día
 D. Tit. Urbans pensable su superior aprobación al presupuesto municipal
 "Emilio Juarez" que ha designado en el presente año de 1868.
 "Vicente Martínez" al Sr. D. había consignado en el Cap. 1.º la cantidad de
 "Pedro García" 8.000 rs. con destino a dos partidos médicos que com-
 "Don Pico" penden a esta Villa al tenor de lo prebido en el
 "Don Pastor" Reglamento aprobado por el Sr. D. en 9.º de Nov. últ.
 "Don Juan" me: que en su virtud y no existiendo en esta Poble
 "Manuel Noguera" cion mas que un titular se hacia indispensable el
 "Antonio Jimenez" nombramiento de otro para proveer la vacante que
 "Don Cordero" se manda crear. Fue en consecuencia a lo an-
 "Miguel de Juarez" denado en el art. 1.º del mencionado Reglamento
 "Don Nino" el Ayuntamiento habia acordado en sesión del día
 "Diego Mendez" 3.º de los corrientes la presente convocatoria de los
 "Miguel Naval" asociados para en unión a la municipalidad deter-
 "Antonio Cortés" minar las condiciones del contrato a que debían
 "Domingo Rodríguez" sujetarse tanto el estudio titular existente como el
 "Melio Juarez Collado" que nuevamente se ha de nombrar. Instruidos
 "Antonio Jiménez" dhos. Sres. teniendo a la vista la circular del
 "Juan Carlos Carrero" Sr. D. Torquemada de la Provincia de N. de S.
 "Bautista Moreno" go último y pliego de condiciones generales que
 "Antonio Manzan" le acompaña con el objeto de que teniendo la pre-
 "Don Chaeso" sente convocatoria, acordaron en su puntual
 "Joaquín de Juarez" cumplimiento la observancia de él con las demás
 "Joaquín Vidal" que se determinarán y son a saber—
 "Miguel García"
 "Antonio Moreno"



28
Condiciones generales y particulares que han de observarse
por los expedientes de curaciones establecidos en esta.

1.^a Para mejor cumplimiento del importante servicio que se
debe practicar los expedientes de curaciones tituladas, los
Alcaldes cuidaran de entregar a los mismos
una relación de las familias que deban ser con-
sideradas pobres para los efectos del Reglamento
y a las que deban por consiguiente practicar en todo
caso su asistencia, evitando así el abuso que
podria cometerse por Jefe o ind. de familias
que no estuviesen prevenidos en aquella Disposición.

2.^a Los agraviados con otras plazas citaran obligados
a prestar la asistencia médica y quirúrgica a
todas las familias pobres comprendidas en la
antedicha relación, teniendo presente la gravedad
de la dolencia para el número de visitas diarias
que deban hacer, así como a practicar todas
las operaciones que el estado de la enfermedad re-
clame teniendo en cuenta que cuando los au-
lios de un profesor titulado sean reclamados con
fundado motivo en las altas horas de la noche,
deben ser acompañados por personas de la
familia, no solo hasta la casa del doliente sino
también hasta regresar a la suya propia, para
dejar de este modo garantida debidamente
la seguridad personal del profesor. Estas
mismas condiciones deberán también ponerse
en práctica para la asistencia de la persona

judicantes, aun cuando la Retribucion sea objeto de contratos especiales.

3.^a En el Pueblo en que exista mas de un titular, estara cada uno de ellos obligado a concurrir a las juntas consultas que cualquiera de los demas pro-rogue bien sea, bien sea para la asistencia de los pobres o bien para asuntos judiciales o que tengan relacion con la higiene publica.

4.^a Los facultativos titulares aserosaran a los Regentes Alcaldes en todo aquello que tenga relacion con la higiene y salubridad de los Pueblos, haciendo su parte en las obras de saneamiento y dando cuenta a los Subdelegados de partidos y Gobernador de la Prov.^a de las demeritas que en este sentido hagan a los expresados Alcaldes para que tengan estos el resultado debido.

5.^a Quedan tambien obligados a Relacion, en tiempo oportuno el visor, baceno y a hacer su aplicacion y anotacion del resultado obtenido de la misma en un todo conforme con las prescripciones de Reglamentos especiales de baceno publicados J. N.^o 1.^o de 22, de Julio de 1860. Debe entenderse que la inspeccion sea solo gratuita para la familia comprendida en la clasificacion de pobres segun la nota entregada por el

atrasado a los titulados.

6.^a Hasta tanto que se publique el nuevo reglamento a
nunciado por el Gobierno de S. M. P. la creación
definitiva de los médicos forenses, los titulados de
berán prestar sus servicios siempre que sean
reclamados por las autoridades competentes; pe-
ro entendiéndose que cuando hayan de ocasionarse
gastos, ya por efecto de las mencionadas diligencias
o ya por traslado del profesor a otro
lugar del de su residencia, les serán abonados
por la Municipalidad los que por cualquiera de
estos conceptos se originen.

7.^a Para la provincia de las plazas de titulados, depen-
dida de los Ministerios, Audiencias temporales
y demas que ocurran en delegación de la
profesión, deberán los Ayuntamientos ajustarse
en todo a las disposiciones de la Ley
de Sanidad Vigente y Reglamentos del 9.^o de
Noviembre de 1864.

8.^a El facultativo titular recibirá la parte alícuota
de su asignación correspondiente a cada trimestre
en los días últimos de Marzo, Junio, Setiembre
y Diciembre, debiendo ser aquellas pagadas pre-
viamente en efectivo metálico y no en especie.

9.^a Los Alcaldes prestarán a los profesores titulados
todo el auxilio que estos reclamen en cual-
quier caso que ocurra con relación al cum-
plimiento del servicio que les está cometido.

10. El Médico. servicios que no estén estipulados en este contrato y se refiera a los profesores, se les abonará como trabajos extraordinarios.

11. El Ayuntamiento y en su nombre el Alcalde presidente podrá en casos normales concederle hasta dos meses de licencia al año para los casos de enfermedad y exentas por motivo de tal vez justificado a uno de los facultativos, siempre ponga de su cuenta otros de la misma clase que le desempeñen el servicio correspondiente.

12. Los facultativos titulares quedan desde luego sometidos al cumplimiento de exentas obligatorias y de sus leyes demarca el Reglamento de 7. de Nov. de 1864 y Ley de Sanidad de 28 de Nov. de 1855.

13. Los facultativos quedan en libertad para contratar con los vecinos pudiendo su asistencia para sí y sus familias del modo y manera que tengan por conveniente.

14. Tanto a los clasificados por el vecindario en el campo de ellas y en las casas de campo de términos jurisdiccionales están en la obligación de asistirles en sus moradas, caso de ser impedidos por la enfermedad a que se refieren a este Pueblo. Bajo cuyas condiciones dispongan

terminado la presente acta que firmaron los Sr.
Dios, que saben del Ayuntamiento y acordado de
que certifico =

[Handwritten signature]























10





















